

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 038-2018 CESIÓN MSUR XII REGIÓN
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAISO, 27 FEB. 2018

R. EX- N° 720

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes a las Flotas del ÁREA PUERTO NATALES y por el armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 16/2018, de fecha 26 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 1321-2018; y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 038-2018 de fecha 09 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 806 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231, y N° 2554, todas de 2013, N° 4507 de 2017 y N° 34 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XII Región, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales pertenecientes a las flotas del ÁREA PUERTO NATALES, sometida al mencionado régimen de administración, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 844.229 kilogramos de Merluza del sur, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A. titular de licencia transable de Pesca en la unidad de pesquería sur exterior el recurso Merluza del sur en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. al 57°00' L.S. otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

6.- Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 844.229 kilogramos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 844.229 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a las Flotas del ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3.- Descuéntese 844.229 kilogramos de Merluza del sur de la cuota distribuida al Área de Puerto Natales, mediante Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Increméntese en el mismo monto señalado en el numeral anterior, la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULANTE	RUT TRIPULANTE	DV
Canal Castro	CALETA VIRTUDES I 13.500	NAT-1384	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO	9653002	1
			JUAN NAVARRETE MENDEZ	18551494	3
	NANAI 13.558	NAT-947	VICTOR MANUEL BAHAMONDE GUERRERO	12715155	5
			PEDRO VARGAS GUERRERO	8598802	6
	NICOL FERNANDA	NAT-1110	JAIME EDUARDO ABURTO DIAZ	9888559	5
			RENE CATRILEF RUIZ	9699889	9

	13.500				
	PABLA	PAR-1742	VICTOR VARGAS LEIVA	9021720	8
	13.500		ANTONIO GALLARDO VILLARROEL	7131249	6
	SAN JOAQUIN	NAT-841	FRANCISCO TECA AGUILANTE	16733973	5
	13.558		HECTOR RIVERA MANSILLA	9056812	4
			JUAN ALVAREZ VIDAL	10045879	9
	SAN JUAN I	NAT-1344	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO	9653002	1
	13.500		FERNANDO ALTAMIRANO SILVA	12540612	2
Cruz de Froward	COMO PUDIERA	CIS-937	SERGIO ADRIAN HUINAO VARGAS	14089540	7
	7.000		JUAN HUINAO VARGAS	13610624	4
	SAN PEDRO	FUEGO-2014	JUAN CARLOS HUINAO VARGAS	13610624	4
	9.500		HECTOR HUINAO VARGAS	11719184	2
			LUIS HUINAO VARGAS	12159500	1
	TEMERARIO I	NAT-586	SERGIO ADRIAN HUINAO VARGAS	14089540	7
7.000		JUAN HUINAO VARGAS	13610624	4	
			LUIS HUINAO VARGAS	12159500	1
	VUELVO POR TI	NAT-585	LUIS ALBERTO HUINAO VARGAS	12159500	1
	13.479		JUAN HUINAO VARGAS	13610624	4
Rio Verde	PULPO	NAT-798	LUIS VEGA SEGUEL	9071528	3
	12.000		RENE SOTO HERRERA	8887628	8
	CRISTO SALVA I	NAT-1343	MARCELO CADAGAN COLIBORO	12540982	2
	13.000		MARCELO CADAGAN PALOMINOS	19662984	K
			JUAN SOTO FUENTEALBA	7953263	0
	DOÑA MONSE	PAR-2254	LUIS GUATIO MARTINEZ	11710830	9
	13.000		CLAUDIO NENEN NENEN	17124332	7
			MILTON SALDIVIA BURGOS	11432299	7
			MANUEL MALDONADO NUÑEZ	11543837	9
	FRANCISCA I	NAT-1090	EDMUNDO MOREIRA ALVAREZ	8073949	4
	12.000		JUAN VELASQUEZ BARRIA	16008411	1
	LUGOR	NAT-1109	DANIEL MELIPICHUN BASUALTO	14491815	0
12.000		JOSE LEPIO LEPIO	9024498	1	
MACARENA	NAT-1037	JULIO MARIPILLAN SNCHEZ	10017079	5	
13.558		GABRIEL VILLARROEL HERNANDEZ	12715150	4	
SOL DE AMERICA	NAT-1081	HECTOR VARGAS SANDOVAL	8685395	7	
13.558		RAFAEL RIQUELME JIMENEZ	7699961	9	
CHAMBERLEY	PAR-2094	ORLANDO MERCEGUE ANDRADE	11140799	1	
13.558		OSVALDO MERCEGUE ANDRADE	9723676	3	
Sin Flota	ROMANE ISAIAS	NAT-1254	RENE SOTO HERRERA	8887628	8
	12.000		MANUEL GONZALEZ CORTES	11188168	5
			EDMUNDO MOREIRA ALVAREZ	8073949	4
Canal Concepción	GATUNOS	NAT-1345	CRISTIAN RODRIGO MUÑOZ MENDEZ	13324822	6
	13.500		CARLINA VERA CARDENAS	10249730	9
	BAHÍA PERALES	NAT-1183	JORGE GALINDO NITTOY	13527111	K

	13.500		CRISTIAN NAVARRO MANSILLA	15955877	0
	DIEMAR II	NAT-1112	JOSE ANTONIO GOMEZ MIRANDA	7751644	1
	13.558		MARIO MANSILLA GUERRERO	10502562	9
	STEFANY	NAT-1168			
	13.558		ROBERTO EGIDIO MUÑOZ MENDEZ	12715288	8
	VAMPIRO	NAT-1034	MARIO MANSILLA GUERRERO	10502562	9
	13.558		JORGE RUBILAR RIQUELME	8812830	3
Seno la Unión	VICTOR I	NAT-1133	OSCAR MANSILLA VARGAS	8371827	7
	13.558		IVAN MANSILLA ARGEL	11717016	0
	ANGEL MATIAS	NAT-1280	JUAN MUÑOZ CARCAMO	13610431	4
	13.558		RUBEN AGUILA OYARZO	9923962	K
	CAPRICHOSA	NAT-941	SAMUEL MELIPICHUN	16533901	0
	13.000		PABLO ROMAN PEREZ	12055553	7
	CARLOS FABIAN	NAT-1031	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	10847733	4
	13.558		HIPOLITO HUICHIMAN MAICHIL	12311198	2
	CHINGAO	NAT-949	HECTOR DIAZ ALVAREZ	7680762	0
	13.500		JUAN TORRES CHACON	12310297	5
	EL BASILON	NAT-950	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	10847733	4
	13.558		HIPOLITO HUICHIMAN MAICHIL	12311198	2
	FRESIA	NAT-21			
	13.558		JUAN CARLOS SUBIABRE	7045486	6
	MABEL	NAT-1322	CARLOS ALBERTO MANQUEMILLA GAMIN	6324474	0
	13.558		JOSE MANSILLA CARO	8424555	0
			PEDRO MARIPIILLAN LLANCALAHUEN	13002678	8
	GREY	NAT-27	MANUEL SUBIABRE VARGAS	6584343	9
	13.000		JUAN LEMUS DIAZ	11716276	1
	ISRAEL	PAR-1205	JOSE EDUARDO VARGAS CHIGUAY	10370289	5
	13.500		JOSE CARCAMO DIAZ	19205692	1
	LOLA	NAT-214	MANUEL SUBIABRE VARGAS	6584343	9
	13.000		RAUL MARTIN JARA	12553782	0
	MATIAS II	NAT-1023	CARLOS BELLO BARRIA	10500836	8
	10.000		MAURICIO CARCAMO CORONADO	16309790	7
	MENTIROSA	NAT-942	DANIEL MELIPICHUN BASUALTO	14491815	0
	13.000		SAMUEL MELIPICHUN BASUALTO	16533901	0
	MONSON	NAT-1170	ORLANDO SUBIABRE VARGAS	7308980	8
	13.500		ORLANDO SUBIABRE GUERRERO	17111001	7
	PINGÜINO I	PAR-1209	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	7218657	5
	13.558		PEDRO VARGAS GUERRERO	8598802	6

	PINGÜINO II 13.558	WILL-85	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO PEDRO VARGAS GUERRERO	7218657 8598802	5 6
	YHONATAN NIETO 12.558	NAT-1737	FELIZ SEGUNDO DIAZ CARDENAS MIGUEL DIAZ CARDENAS ADAN MIRANDA PAREDES JOSE REYES CARDENAS	9637977 8670834 13594188 9779537	3 5 3 1
	YORDANA 13.558	NAT-845	RODRIGO ERWIN MORALES CARRILLO HECTOR DIAZ ALVAREZ	7825009 7680762	7 0
	YORDANA II 13.558	NAT-946	MARIA LUCINDA BARRIENTOS RUNIN RODRIGO MORALES CARRILLO	8488464 7825009	2 7
Duke de York	CORRALITO 13.558	NAT-1000	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA	7926889	5
	ICEBERG I 13.000	NAT-1127	JOSE AGUILAR TECAY HECTOR MELIPILLAN COLIBORO JUAN AGUILAR TECAY	10178622 9236270 10178618	6 1 8
	JORGE II 13.000	PAR-2276	JORGE IVAN NANCUANTE VARGAS	8397026	K
	NO ME OLVIDES 13.500	NAT-923	HECTOR ONOFRE AGUILANTE AGUILANTE JUAN RIVERAS NITTOY	10311267 10956136	2 3
	SANTA ELENA 13.000	NAT-903	NELSON CARRASCO BARRIA HECTOR CARDENAS BARRIENTOS RAUL CARO CHAVEZ SIMON AVENDAÑO FRIAS	11218614 11414677 12541446 14039114	K 3 K K
Grupo Magallanes	PAKITO 13.500	NAT-712	LUIS MANSILLA DIAZ JOSE VARGAS VERA	10180185 11504877	3 5
	PARRANDERO 13.500	NAT-988	PEDRO MANSILLA DIAZ ROLANDO RIVERAS NITTOY	11454196 12715318	6 3
	PETREL I 13.550	NAT-871	JOSE HERNANDEZ ALMONACID ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	5778828 4037509	3 0
	PETREL II 13.550	NAT-1035	JOSE HERNANDEZ ALMONACID ALEJANDRO MANSILLA MANSILLA	5778828 4037509	3 0
	RIO BUENO 13.500	NAT-990	PEDRO MANSILLA DIAZ ROLANDO RIVERAS NITTOY	11454196 12715318	6 3
	RODOLFITO 12.500	PAR-2145	CARLOS JERMAN BARRIA ANDRADE JOSE VARGAS GUERRERO	7023585 7218657	4 5
	PATITO 13.500	NAT-1171	SERGIO GONZALEZ VIDAL MARIO MANSILLA GUERRERO	10178614 10502562	5 9
	PETREL III 13.500	NAT 1101	MARCELO CADAGAN COLIBORO JORGE HERNANDEZ SUBIABRE	12540982 11413509	2 7
	SAN NICOLAS 13.500	NAT-862	NICOLAS MANSILLA MALDONADO JOSE MANSILLA DIAZ	18812403 12714438	6 9
	SOLARI	NAT-55	RAUL HERNANDEZ PALLAGUALA	8680479	4

	13.500		RICARDO AGUILA CARO	6452062	8
Canal Inocentes	ALCIDES	NAT-832	MILTON ALCIDES MARIPILLAN SALDIVIA	8510374	1
	13.500		MANUEL GRANADINO HERNANDEZ	12204048	8
	ANESTI II	NAT -678	JORGE ARTURO SERON MANSILLA	10224679	9
	13.558		MANUEL GRANADINO HERNANDEZ	12204048	8
	DON ADRIAN	NAT-498	SANTIAGO MARIPILLAN PINCOL	11719207	5
	13.258		LUIS MUÑOZ MALDONADO	15310846	3
			MARCELO ASENCIO CARCAMO	19556701	8
	REYMAR	PAR-596	JOSE MIGUEL CID SANCHEZ	7551644	4
	12.000		JORGE HUECHAN HUECHAN	10296030	0
			CHISTIAN YUSSEFF GARCES	13971607	8
	SANTA CATALINA I	NAT-898	MANUEL GRANADINO HERNANDEZ	12204048	8
	13.558		JORGE SERON MANSILLA	10224679	9
SOR TERESA	NAT-741	HECTOR ESPINOZA GUERRERO	11545726	8	
13.558		DANIEL COLIBORO ALARCON	12048962	3	
VICMAR I	NAT-784	VICTOR MANSILLA PARDO	10916751	7	
13.558		JAVIER ASENCIO CARCAMO	16586617	7	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o remuneración correspondiente al traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la XII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es al ÁREA DE PUERTO NATALES.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura